

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00385 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ ECHAVARRIA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

I. PAGARÉ No. 7430081596

1.1. DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.044.579,00), por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré**, visto a folios 67-68 de este cuaderno.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde la presentación de la demanda, 3 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera

II. PAGARÉ DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019

2.1 TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.236.017,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré base de la acción.

2.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “2.1”, causados desde la presentación de la demanda, 3 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera

III. PAGARÉ DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017

3.1. QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$15.234.969,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré base de ejecución.

3.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “3.1”, causados desde la presentación de la demanda, 3 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes expedida por la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00385 00

diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículo 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la Abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C. y T.P. 101.541 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de endosatario en procuración de la entidad demandante, de conformidad al endoso visible al final de los títulos valores obrantes dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
 ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
 ESTADO ELECTRONICO Nro.019 Hoy doce (12) de
 marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
 8:00 a.m.*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a0398140053e3b6377e47329bb946c676372bdc9e4aee0ad03d76f156a7229

Documento generado en 11/03/2021 05:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>